DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR	
CLASE DE CONTRATO / CONVENIO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO / CONVENIO NO.	UAESP-116-2026
OBJETO:	SAL-012 Brindar servicios profesionales en la asesoría jurídica en el ejercicio de la defensa de los intereses de la Entidad, especialmente en los asuntos que estén a cargo de la Subdirección de Asuntos Legales.
NOMBRE DEL CONTRATISTA / ASOCIADO:	MARCO ANDRES MENDOZA BARBOSA
NIT O CEDULA DEL CONTRATISTA	80.153.491
SUPERVISOR:	NIDIA YANIVE PINEDA PEÑA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	22/01/2026
VALOR INICIAL:	OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($88.452.000)
VALOR TOTAL ADICIONES:	N/A
VALOR TOTAL[1]:	OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR	
	CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($88.452.000)
PLAZO:	Siete (07) meses
FECHA DE INICIO:	29/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	28/08/2026
MODIFICACIONES ANTERIORES:	
Prórrogas[2]: Fecha de inicio: __/__/__ Fecha de Terminación: __/__/__	
Suspensiones[3]: Fecha de inicio: _26_/_06_/_2026_ Fecha de Terminación: 30/06/2026__	

1. Si el contrato ha tenido adiciones, indique el valor total incluidas las adiciones.

2. Si el contrato ha tenido prórrogas, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto, utilice el espacio que requiera e inserte las filas que sean necesarias.

3. Si el contrato ha tenido suspensiones, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto, utilice el espacio que requiera e inserte las filas que sean necesarias.

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SOLICITADA **(Marque con una "X" el tipo de modificación contractual solicitada)**

Prórroga **Adición** ☐ **Suspensión** [x] **Modificación** ☐ **Otro.** ☐ **¿Cuál? _____**
VALOR A ADICIONAR (en letras y en números**)**:
TIEMPO A PRORROGAR: Fecha de inicio: __/__/__ Fecha de Terminación: __/__/__
TIEMPO DE SUSPENSIÓN: Fecha de inicio: _26_/06/2026 Fecha de Terminación: 30/06/2026
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR

La modificación es: A solicitud del contratista [x] Por necesidad de la UAESP ☐

El 23 de enero de 2026, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. UAESP 116-2026 con MARCO ANDRES MENDOZA BARBOSA, cuyo objeto es *"SAL-012 Brindar servicios profesionales en la asesoría jurídica en el ejercicio de la defensa de los intereses de la Entidad, especialmente en los asuntos que estén a cargo de la Subdirección de Asuntos Legales."*.

El plazo de ejecución del contrato es de siente (7) meses días contados a partir del 29 de enero de 2026, fecha en la que las partes firmaron el acta de inicio y acordaron que tendría un valor total de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($88.452.000).**

Desde la fecha de firma del acta de inicio, el contratista ha ejecutado sus labores de manera ininterrumpida y eficiente, ha cumplido con las actividades propias del ejercicio de las obligaciones pactadas, lo que puede comprobarse a partir de la

verificación de los informes mensuales de ejecución cargados en la plataforma Secop II y de los pagos que consecuentemente ha efectuado la entidad.

Mediante correo electrónico del 25 de junio de 2026 el contratista **MARCO ANDRES MENDOZA BARBOSA** solicitó al supervisor del contrato la suspensión del contrato UAESP 116- 2026, indicando lo siguiente:

> *"Respetada doctora,*
>
> *Por medio de la presente comunicación, me dirijo a usted con el propósito de solicitar formalmente la suspensión temporal de la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales de la referencia, la cual se haga efectiva a partir del día de hoy 25 de junio hasta el 30 de junio de 2026, lo anterior por una calamidad familiar.*
>
> *Reitero mi total disposición para hacer entrega del informe final de actividades, los productos contractuales pendientes hasta la fecha de suspensión.*
>
> *Agradezco de antemano su comprensión, apoyo y gestión frente a esta solicitud.*
>
> *Quedo a su entera disposición para firmar la respectiva acta de suspensión, y llevara cabo los trámites administrativos a los que haya lugar."*

Por lo anterior es preciso aclarar que la modificación solicitada corresponde a la suspensión No. 1 del plazo de ejecución del contrato, con el fin de interrumpir de manera transitoria las obligaciones contractuales sin afectar su vigencia ni su objeto.

Tal como indicó el contratista, la presente solicitud se fundamenta en razones de índole personal relacionadas con la atención de actividades de la misma índole que requieren la disposición exclusiva de su tiempo, lo cual le impide la continuidad en la ejecución normal de las obligaciones contractuales durante el periodo requerido.

En razón a lo anterior, se hace necesaria la suspensión No. 1 del contrato como medida administrativa, sin que ello implique su terminación, la modificación del objeto, de las obligaciones de las partes ni de las demás condiciones del contrato.

En consecuencia, la modificación consiste exclusivamente en la suspensión del plazo de ejecución contractual desde el 26 de junio de 2026 hasta el 30 de junio de 2026, es decir cinco (5) días.

Que, en la cláusula 7 del contrato de prestación de servicios profesionales No. UAESP 116-2026, se estableció lo siguiente:

"7. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría.

La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato."

Finalizado el término de la suspensión, el contrato se reactivará en las mismas condiciones inicialmente acordadas, manteniéndose inalterados los demás términos y obligaciones contractuales.

Desde el punto de vista técnico, la suspensión no afecta la ejecución del objeto contractual, consistente en la prestación de servicios profesionales de apoyo a las actividades logísticas y de recursos físicos de la Subdirección Administrativa y Financiera, las cuales podrán reanudarse una vez finalice el periodo de suspensión.

Es necesario aclarar que la suspensión solicitada no tiene implicaciones negativas de índole jurídica, económica y presupuestal para la entidad, pues no genera pagos adicionales o afectación de los recursos comprometidos debido a que se trata de

una suspensión temporal y excepcional que no afecta la prestación del servicio ni la continuidad futura de las obligaciones contractuales.

En tal sentido, la medida de suspensión se tramita como una solución administrativa temporal que permite conservar la relación contractual sin afectar su objeto ni sus condiciones esenciales.

Asimismo, se deja expresa constancia que la presente suspensión no afectará la prestación del servicio contratado, el cual podrá ser reanudado una vez finalice el periodo de suspensión, garantizando la continuidad del objeto contractual sin interrupciones estructurales ni afectación a la entidad.

El contratista manifiesta expresamente que, con ocasión de la solicitud de suspensión del contrato, renuncia de manera libre, expresa e inequívoca a presentar reclamaciones judiciales o extrajudiciales por concepto de lucro cesante, daño emergente, o cualquier otro tipo de perjuicio económico derivado de la suspensión, así como a alegar o reclamar desequilibrio económico del contrato por este mismo hecho.

En consecuencia, declara que asume las implicaciones derivadas de la suspensión dentro del marco de su autonomía contractual, sin que ello genere reclamaciones adicionales a la Entidad.

En conclusión, la suspensión no afecta la viabilidad ni la continuidad del objeto contractual una vez se reanude su ejecución. En lo económico y presupuestal, la medida no genera erogaciones adicionales ni compromete recursos diferentes a los ya previstos en el contrato. En lo jurídico, la suspensión se enmarca dentro de las disposiciones contractuales aplicables y responde a la necesidad de garantizar la correcta ejecución del contrato conforme a los principios de planeación y eficiencia.

De acuerdo con lo anterior, la supervisión acepta la suspensión propuesta del contrato, por lo cual se indica que el contratista **MARCO ANDRES MENDOZA**

BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.153.491, desarrollará sus actividades hasta el día 25 de junio de 2026, siendo así efectiva la suspensión del contrato de prestación de servicios profesionales, a partir del del día 26 de junio hasta el día 30 de junio de 2026.

El Supervisor declara que se encuentra al día con los soportes a la seguridad social y parafiscales. Adicional declara que una vez revisados los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales el contratista no reporta ningún registro y se encuentra en sus calidades para suscribir la presente modificación. Los demás términos y condiciones pactados en el contrato, no se modifican y continúan vigentes.

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En mi calidad de supervisor del contrato, manifiesto que a la fecha de la presente solicitud el contratista ha dado cumplimiento satisfactorio al objeto contractual y a las obligaciones específicas a su cargo, de conformidad con las actividades, productos y compromisos establecidos en el contrato, lo cual se encuentra soportado en los informes mensuales presentados por el contratista, avalados por el supervisor y que reposan en la plataforma SECOP II.

De igual manera, una vez verificados los Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá D.C., Certificado de Antecedentes Judicial de la Policía Nacional, Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, Certificado Antecedentes Fiscales – Contraloría General de Nación, certificado de inhabilidades por haber sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años expedido por la Policía Nacional, Reporte consulta lista restrictiva - debida diligencia SARLAF /

Financiación del terrorismo ni demandas y Certificado de no estar registrado en el registro de deudores alimentarios – REDAM, se evidencia que no existe ninguna

inhabilidad o incompatibilidad que impidan la suscripción de la presente modificación.

SOLICITANTE: (Supervisor o interventor de contrato / convenio)

Firma :



Nombre: NIDIA YANIVE PINEDA PEÑA
Cargo: Profesional Especializado Código 222 grado 24
Dependencia: Subdirección de Asuntos Legales

Proyecto: Jaime Chaparro Plazas
Revisó: Nidia Yanive Pineda Peña